

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 6 de julio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1137/2010. (PP. 2597/2011).*

NIG: 2906742C20100023502.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1137/2010. Negociado: 7T.

De: Montesima Coín, S.L. y Urb. Moretas Coín, S.L. Unipersonal.

Procurador Sr.: José María López Oleaga.

Contra: Proyectos Grupo Maenoba, S.A.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1137/2010 seguido a instancia de Montesima Coín, S.L. y Urb. Moretas Coín, S.L. Unipersonal, frente a Proyectos Grupo Maenoba, S.A., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 110/11

En Málaga, a 27 de mayo de 2011.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 1137/10, a instancia de las entidades Montesima Coín, S.L. y Urb. Moretas Coín, S.L., representadas por el Procurador Sr. López Oleaga y asistidas de la Letrada Sra. Rubio García, contra la entidad Proyectos Grupo Maenoba, S.A.,

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora, debo:

A) Tener y tengo por resuelto el contrato de transmisión de fincas a cambio de ejecución de obras celebrado entre los ahora litigantes y aportado junto a la demanda como documentos núm. 1 («escritura de transmisión de fincas a cambio de ejecución de obras») y núm. 3 («escritura modificativa de otra»).

B) Condenar y condeno a la entidad demandada Proyectos Grupo Maenoba, S.A., a abonar a la parte actora la cantidad de 198.172,15 euros (162.360,94 euros pertenecen a Urb. Moretas Coín, S.L., y 35.811,21 euros a Montesima Coín, S.L.) en concepto de principal, así como los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda.

C) Ordenar y ordeno que se cancele la inscripción de propiedad a favor de la entidad Proyectos Grupo Maenoba, S.A. practicada en virtud de la escritura de transmisión de fincas a cambio de ejecución de obras otorgada por Montesima Coín, S.L. Urb. Moretas Coín S.L., y Proyectos Grupo Maenoba, S.A. sobre la mitad indivisa de las fincas registrales del Registro de la Propiedad de Coín referenciadas en la citada escritura pública, es decir:

1/ Finca núm. 1.649  
2/ Finca núm. 9.039  
3/ Finca núm. 9.040  
4/ Finca núm. 9.037  
5/ Finca núm. 9.038  
6/ Finca núm. 10.701  
7/ Finca núm. 4.875  
8/ Finca núm. 11.230  
9/ Finca núm. 1.517  
10/ Finca núm. 3.295  
11/ Finca núm. 21.620  
12/ Finca núm. 4.322  
13/ Finca núm. 22.770  
14/ Finca núm. 11.842  
15/ Finca núm. 5.276  
16/ Finca núm. 9.003  
17/ Finca núm. 12.063  
18/ Finca núm. 16.338  
19/ Finca núm. 16.337  
20/ Finca núm. 9.036  
21/ Finca núm. 22.876  
22/ Finca núm. 2.011  
23/ Finca núm. 355  
24/ Finca núm. 12.276  
25/ Finca núm. 2.472  
26/ Finca núm. 1.382  
27/ Finca núm. 10  
28/ Finca núm. 5.735  
29/ Finca núm. 7.391  
30/ Finca núm. 6.685  
31/ Finca núm. 5.189  
32/ Finca núm. 19.487  
33/ Finca núm. 24.671  
34/ Finca núm. 26.164  
35/ Finca núm. 2.010  
36/ Finca núm. 26.170  
37/ Finca núm. 26.171  
38/ Finca núm. 3.602  
39/ Finca núm. 6.023  
40/ Finca núm. 23.722  
41/ Finca núm. 22.771.

D) Condenar y condeno al pago de las costas a la entidad demandada.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días. Se advierte expresamente que al preparar el citado recurso se tendrá que acreditar que se ha constituido el depósito por importe de 50 euros al que hace referencia la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, mediante la consignación de dicho importe en la cuenta, correspondiente a este procedimiento, de depósitos y consignaciones abierta en la entidad Banesto a nombre del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Proyectos Grupo Maenoba, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo. En Málaga, a seis de julio de dos mil once.- El/la Secretario/a Judicial.